



# **BOLETIN OFICIAL**

---

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

---

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Sábado 7 de Octubre de 2006

EXTRAORDINARIO N.º 5

---

### S U M A R I O

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**12.**- Suspensión provisional de 3 semanas (entre los días 8 al 29 de octubre, ambos inclusive), del período hábil de Caza, establecido en la Orden de Veda 2006-2007.

## INFORMACION

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.info">http://www.ceuta.info</a>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**12.-** La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha cinco de octubre de dos mil seis (05/10/2006) ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha 4 de agosto de 2006 (rectificado el 7 de septiembre de 2006) se dicta la Orden de Veda, por la que se establecen las épocas hábiles de las especies cinegéticas y las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2006-2007, habiéndose dispuesto que el inicio de la temporada sería el día 8 de octubre de 2006.

El Servicio de Sanidad Animal de la Ciudad de Ceuta ha procedido a la declaración de foco de rabia mediante su notificación oficial al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante la sospecha de animal infectado de rabia y su posterior confirmación una vez realizados los análisis preceptivos en el Laboratorio Oficial de Majadahonda, habiéndose dictado por parte de la Viceconsejería de Sanidad y Consumo normas preventivas en aras de la prevención, vigilancia y erradicación del foco de rabia declarada

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Decreto de fecha 4 de octubre de 2006, ha dispuesto la suspensión, por un periodo de tres meses, de la celebración de

concursos, certámenes o cualquier evento que suponga la suelta y concentración de animales susceptibles a la rabia en virtud de lo señalado en el Informe de la Veterinaria de Sanidad Animal, al suponer un posible contacto con animales asilvestrados y/o silvestres que pudiesen ser contagiados de rabia, existiendo la posibilidad de un incremento de casos positivos a la enfermedad y consecuentemente una prolongación en el tiempo de duración del foco declarado, salvo cuando se pueda demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos del animal es superior a 0'5 para que se permita la suelta de dicho animal en los lugares autorizados.

2.- La Orden de Veda 2006-2007 de la Ciudad de Ceuta, en su punto 8, permite la modificación de los días o periodos hábiles por causas excepcionales.

3.- La Consejera de Medio Ambiente ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de la Presidencia de fecha dieciocho de junio de dos mil tres.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la suspensión, por un periodo provisional de 3 semanas (entre los días 8 al 29 de octubre ambos inclusive), del periodo hábil de caza establecido en la Orden de Veda 2006-2007 por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 4 de agosto de 2006, rectificado el 7 de septiembre de 2006)

2.- Durante este plazo de tres semanas, como requisito previo y necesario, las personas interesadas en la práctica de la caza deberán demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos de los animales utilizados para la caza es superior a 0'5.

3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE).

Ceuta, a 6 de octubre de 2006.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

